

RESOLUCIÓN Nº AMP- 2 9 3 DE 2020

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014.

CONSIDERANDO

Que con fecha 18 de mayo de 2020, ARMANDO ESCOBAR CASTRO, identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.186.593 de Cajicá. y matricula profesional A25031999-79186593 CPNAA, obrando como apoderado, radicó ante este despacho bajo el número 25126-0-20-0096 la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR, para el predio ubicado en Calle 8 No. 3-65 — Lote C1, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 176-145308 y número Catastral 01-00-0124-0092-000, propiedad de la señora YASMÍN MARCELA SIERRA BERNAL identificada con cédula de Ciudadanía 52.180.165 expedida en Bogotá.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014," Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo URBANO – ACTIVIDAD RESIDENCIAL – TRATAMIENTO CONSOLIDACIÓN.

Que con anexo No. 30, radicado al expediente el 22 de MAYO del año 2020, respectivamente, se allegaron fotos de la valla de notificación a terceros, dando cumplimiento a este requisito.

Que obra en el trámite administrativo la comunicación en relación con la solicitud arriba mencionada, a los vecinos colindantes interesados con fecha de notificación 16 de JUNIO del 2020.

Que teniendo en cuenta la situación de emergencia que vivimos por la pandemia Covid-19 (coronavirus) y por ser una situación excepcional en la que la Secretaría de Planeación de Cajicá se encuentra implementando los protocolos de bioseguridad para atender el asunto referido, no fue posible la atención a público de forma física durante el periodo de emergencia sanitaria y cuarentena estricta; por consiguiente las notificaciones de carácter personal se realizaron por medios electrónicos, lo anterior atendiendo a lo contemplado en la Ley 1437 de 2011, actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el cual su artículo 56 estipula; "ARTÍCULO 56.









NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación".

Que el proyecto fue objeto de ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 168 de fecha de emisión 17 de JUNIO de 2020 por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada vía correo electrónico el día 1 de julio del 2020 al apoderado del propietario, el arquitecto ARMANDO ESCOBAR CASTRO, identificado con cédula de Ciudadanía No 79.186.593 de Cajicá y matricula profesional A25031999-79186593 CPNAA.

Que con anexos **No. 3601-2020** radicado al expediente el **08 de julio del año 2020**, respectivamente, se procede a radicar la respuesta al **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 168** del 17 de junio 2020 por parte del apoderado, dando cumplimiento parcial a la misma.

Que con anexos No. 3626-2020 radicado al expediente el 14 de julio del año 2020, respectivamente, se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 168 del 17 de junio 2020 por parte del apoderado, dando cumplimiento parcial a la misma.

Que con anexos **No. 3630-2020** radicado al expediente el **14 de julio del año 2020**, respectivamente, se procede a radicar la respuesta al **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 168** del 17 de junio 2020 por parte del apoderado, dando cumplimiento parcial a la misma.

Que con anexos **No. 3712-2020** radicado al expediente el **29 de julio del año 2020**, respectivamente, se procede a radicar la respuesta al **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 168** del 17 de junio 2020 por parte del apoderado, dando cumplimiento parcial a la misma.

Que con anexos **No. 3721-2020** radicado al expediente el **29 de julio del año 2020**, respectivamente, se procede a radicar la respuesta al **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 168** del 17 de junio 2020 por parte del apoderado, dando cumplimiento parcial a la misma.

Que con anexos No. 3777-2020 radicado al expediente el 10 de agosto del año 2020, respectivamente, se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 168 del 17 de junio 2020 por parte del apoderado, dando cumplimiento parcial a la misma.

Que con anexos No. 3955-2020 radicado al expediente el 22 de septiembre del año 2020, respectivamente, se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 168 del 17 de junio 2020 por parte del apoderado, dando cumplimiento total a la misma.

El predio objeto de licencia se encuentra ubicado en suelo URBANO – ACTIVIDAD RESIDENCIAL – TRATAMIENTO CONSOLIDACIÓN, cuya norma según el Acuerdo 16 de 2014 permite construcciones hasta de TRES (3) pisos sin altillo para vivienda UNIFAMILIAR, conforme a la ficha NUG-U-06, motivo por el cual, el proyecto y su uso se encuentra dentro de la norma urbanística









autorizada, así mismo la densidad está determinada por el índice máximo de ocupación permitido del setenta por ciento (70%) e índice máximo de construcción permitido del dos cientos diez por ciento (210%).

En relación con los aspectos de seguridad, salubridad, estabilidad y demás relacionados con la ejecución de las obras, estas obligaciones serán impuestas al titular de la licencia en la parte resolutiva del presente acto administrativo y en forma especial la de suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción cuando se surta dicho trámite y se obtenga la respectiva licencia de construcción.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 05 de 2018, se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción, por la suma de SETECIENTOS DIEZ Y OCHO MIL según preliquidación Nº 0111 de fecha 02 de octubre del 2020.

Que según factura No. 2020000145 de fecha de emisión 28 de OCTUBRE del 2020 se liquidó el Impuesto de Delineación y Construcción en la Secretaría de Hacienda Municipal, mediante pago realizado en la Secretaría de Hacienda Municipal de fecha 28 de OCTUBRE del 2020 por un monto de SETECIENTOS DIEZ Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$718.000.00)

Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la Secretaría de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal 141 de 2014.

Que la petición realizada se efectuó con el lleno de los requisitos establecidos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. OTORGAR "LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN AMPLIACION VIVIENDA UNIFAMILIAR", bajo el radicado 25126-0-20-0096 para el predio ubicado en la Calle 8 No. 3-65 — Lote C1, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 176-145308 y número Catastral 01-00-0124-0092-000, propiedad de la señora YASMÍN MARCELA SIERRA BERNAL identificada con cédula de Ciudadanía 52.180.165 expedida en Bogotá.

PARAGRAFO: Se tendrá como arquitecto responsable de la solicitud a ARMANDO ESCOBAR CASTRO, identificado con cédula de Ciudadanía No 79.186.593 de Cajicá y matricula profesional A25031999-79186593 CPNAA.

ARTÍCULO 2º. La licencia otorgada en el artículo anterior estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Vigencia: VEINTICUATRO (24) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.









- 2. La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro del curso de los últimos treinta (30) días de vigencia de la presente Resolución.
- 3. Cantidad de planos adjuntos al presente trámite, SIETE (7) PLANOS así: planos arquitectónicos 1A, 2A, 3A,4A DE 4A; planos estructurales E-01,E2 Y E3 DE 3E.
- 4. Características básicas del proyecto:

CUADRO DE AREAS PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR		
AREA TOTAL DEL LOTE	130.85 M2	
AREA PRIMER PISO (APROBADO RES. No. 426 DE 2017)	79.85 M2	
AREA SEGUNDO PISO (APROBADO RES. No. 712 DE 2019)	80.15 M2	
AREA TERCER PISO (AMPLIACIÓN)	75.18 M2	
AREA TOTAL CONSTRUCCIÓN	235.18 M2	
ÀREA LIBRE	51.00 M2	
ÍNDICE DE OCUPACION	61.02 %	
ÍNDICE DE CONSTRUCCION	179.73 %	

- 5. Responsable de planos: el arquitecto ARMANDO ESCOBAR, identificado con cédula de Ciudadanía No 79.186.593 de Cajicá y matricula profesional A25031999-79186593 CPNAA. Responsable de los diseños estructurales y del estudio de suelos: el ingeniero civil IVAN DARIO PORRAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.014.001 de Cajicá y matricula profesional 25202-376361 CND y el ingeniero civil ORLANDO PALMA SAMUDIO identificado con cédula de ciudadanía No. 14.241.613 y matricula profesional 25202-47548 CND.
- ARTÍCULO 3º. El titular de la Resolución que se otorga deberá ejecutar las obras autorizadas garantizando la salubridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones, los elementos constitutivos del espacio público, y las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la misma. En consecuencia, será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de dicha ejecución.

ARTÍCULO 4º. El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de esta.

PARÁGRAFO: El titular de la presente resolución está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción objeto de esta licencia. Dicho aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Sus características deben cumplir con lo contemplado en el Artículo 61 del Decreto 1469 de 2010.









ARTÍCULO 5º. La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrá iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

ARTÍCULO 6°. La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 7°. La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, a los propietarios en aquellos casos en los cuales el inmueble tenga más de un propietario y a los terceros que se hayan hecho parte dentro de la actuación administrativa de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO 8º. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALE

Secretario de Planeación

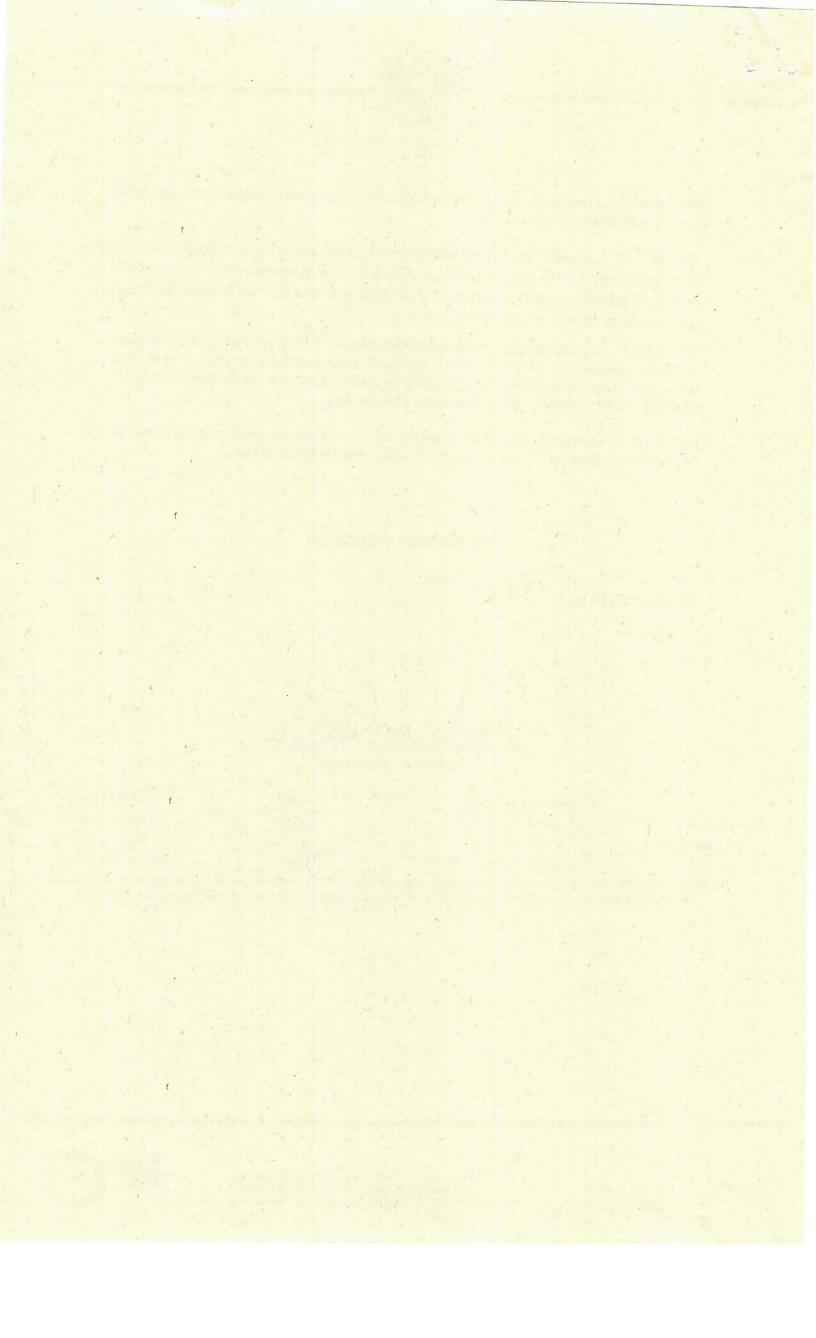
	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	JULIAN MEJIA MORALES	TOP	Contratista Desarrollo T
Rev. Estructural	SERGIO MORENO	1	Ing. Desarrollo Territorial
Revisó	DIANA MARCELA RICO NAVARRETE	TUS	Dir. Desarrollo Territorial

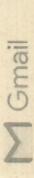
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.











Daniel Montaño Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.có>

27 de noviembre de 2020, 14:40

NOTIFICACION DE RESOLUCION N°0293 EXP 20-0096

1 mensaje

Daniel Montaño Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

Para: Armando Escobar Castro <arquing110@gmail.com>

Cco: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

0096 que contiene la solicitud de ampliacion la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente Por medio del presente me permito notificar la Resolución No 0293 del 27 del mes de noviembre del año 2020, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-20notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

Por favor acercarse a secretaria de planeación el día martes 30 de noviembre del 2020 a las 10:30 am para hacer entrega de los documentos y la resolución.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

Unidos con toda seguridad

Daniel Montaño Nieto Contratista Secretaria de Planeacion Alcaldía Municipal de Cajicá Cl. 2 #4-7, Cajicá Tel: (571) 8837353

